



CONCESIÓN
Ruta al Mar
Rutas para el progreso del país

NIT: 900.894.996-0

Página 1 de 3

Montería, Córdoba

Señor:

CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL

Predio: Lote de Terreno, Vereda Cabecera

Abscisa Inicial K39+242,49 l y Abscisa Final K39+328,88 D

Lorica -Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA
AL MAR
Radicado: 48-147S-20220726008413
Fecha: 26/07/2022 11:27:32 a. m.
Usuario: diana.gutierrez
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. **20226060002795 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022. PREDIO-CAB-2-1-402**

Cordial saludo,

En razón a que el escrito de citación con radicado No. **48-147S-20220707008341** de fecha 07 de julio de 2022, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20226060002795 de fecha 28 de febrero de 2022**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6006750, con fecha de visita el 18 de julio de 2022, pero que no fue recibida, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20226060002795 de fecha 28 de febrero de 2022** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, TRAYECTO CERETÉ - LORICA**, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba", expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20220707008341** de fecha 07 de julio de 2022, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento copia del escrito de resolución objeto de notificación a través de este medio.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 01 - Agosto - 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 05 - Agosto - 2022 A LAS 6:00 P.M.



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ

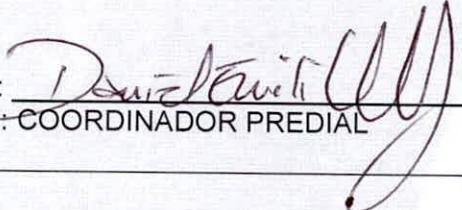
Coordinador predial

Proyecto: DMGA



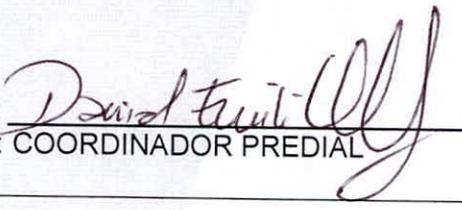
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20226060002795 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022. PREDIO CAB-2-1-402, al señor **CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL** se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 01 - Agosto - 2022

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 05 - Agosto - 2022 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20226060002795 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022. PREDIO CAB-2-1-402, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **RUPERTO CUELLO TORRES** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060002795



Fecha: 28-02-2022

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

RESOLUCIÓN No. 20226060002795 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Conexión Antioquia- Bolívar**” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-402** elaborada el 21 de diciembre de 2020, la cual modifica la fechada del 15 de noviembre de 2018, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (2.328,08 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 39+242,49 (I)** margen izquierda y la abscisa final **K 39+328,88 (D)**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “Lote de Terreno”, ubicado en la vereda Cabecera, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-32118** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. 234170001000000410043000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 33,06 M. Con predio Mario Peláez Álvarez (P1-P2); **POR EL SUR:** En una longitud de 32,36 M, con predio de Vital Jose Doria Cuadrado (P4-P5); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 76,11 M, Con predio de Carlos Enrique Bonfante Brunal (P2-P4); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 76,29 M, Con Vía Cereté – Lorica (P5-P1); incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS

RESOLUCIÓN No. 20226060002795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA1	CERCA 1: en postes de concreto, con una altura promedio cada uno de 2,00 m, instalados aproximadamente cada 1,50 m, con 7 hilos de alambre eléctricos.	118,79	M
CA2	PORTADA: de dos hojas de (2,00*2,00) m c/u, en tubo metálico de 2" y malla eslabonada, soportado sobre 1 poste en concreto d diámetro 0,25 m y una altura promedio de 3,10 m, un poste en madera aserrado con una altura promedio de 2,40 m.	1,00	UN
CA3	CERCA 2: en postes de madera aserrada, con una altura promedio cada uno de 2,00 m, instalados aproximadamente cada 5,00 m, con 2 hilos de alambre eléctricos.	31,02	M
CA4	CANAL: en tierra con unas área irregular de 746,71 m2, y una profundidad promedio de 0,80 m.	597,37	M3
CA5	ACCESO: en material mixto, en forma rampa con una altura promedio de 1,20m, y un área irregular de 30,59 m2.	18,35	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Guanabano $\varnothing \leq 0,20$ m	1		UN
Limon $\varnothing \leq 0,20$ m	1		UN
Roble $\varnothing \leq 0,21 - 0,40$ m	5		UN
Naranjuelo $\varnothing \leq 0,20$ m	1		UN
Campano de Bleo $\varnothing \leq 0,81 - 1,00$ m	1		UN
Pasto Angleton	1473,23		M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 3569 del 19 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaria Segunda de Montería.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietario el señor **CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL** quien adquiere el predio objeto de estudio por compraventa con pacto de retroventa realizada con el señor **ROBERT DE JESUS BALLESTAS PETRO**, acto protocolizado mediante la Escritura Pública No 3569 del 19 de septiembre de 2014 otorgada en la Notaria Segunda de Montería. Debidamente registrada el 24 de septiembre de 2014, en la anotación No. 9 del folio de matrícula No 146-32118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó Alcance al estudio de títulos el 21 de diciembre de 2020, el cual modifica el fechado del 15 de noviembre de 2018, en el cual se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante el informe de avalúo No **CAB-2-1-402** de fecha 30 de marzo de 2019, elaborado por la Lonja inmobiliaria de Bogotá D.C, determinó que el pago total del precio de adquisición es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.738.719)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-402** de fecha 30 de marzo de 2019, la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, formuló al señor **CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL**, titular del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra N° **48-147S-20190812000381** del 12 de agosto de 2019, la cual fue debidamente notificada de manera personal al señor **ROBERT DE JESÚS BALLESTAS PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.629.200 de Medellín, el día 16 de agosto de 2019, conforme a poder otorgado por el propietario.

Que mediante oficio No. **48-147S-20190820000504** de fecha 20 de agosto de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20190812000381 del 12 de agosto de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria 146-32118, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 10 del 21 de agosto de 2019.

RESOLUCIÓN No. 20226060002795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

Que el día 21 de diciembre de 2020, se lleva a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrosí N° 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al contrato de concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, con el objeto de modificar abscisado, linderos específicos, área requerida y sobrante, realizando nuevo ajuste. Por lo que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** actualizo los insumos del predio y solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, Alcance al informe de Avalúo Comercial Corporativo.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-402** de fecha 10 de febrero de 2021 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. (\$25.996.680.)** que corresponde al área de terreno requerida, y los cultivos y especies, discriminadas de la siguiente manera:

2. VALORACION COMERCIAL:

CAB-2-1-402				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	Ha	0,232808	\$ 38.000.000	\$ 8.846.704
TOTAL TERRENO				\$ 8.846.704
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 13.803.718
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 3.346.258
TOTAL AVALUO				\$ 25.996.680

TOTAL AVALÚO: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.996.680,00).

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021.

Cordialmente,


DIEGO MONROY
Representante Legal


OMAR PINZÓN RODRÍGUEZ
Perito Avaluador
RAA: AVAL- 1.014.242.133

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo **CAB-2-1-402** de fecha 10 de febrero de 2021, elaborado por la Corporación Lonja Inmobiliaria Bogotá D.C

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo N° **CAB-2-1-402** de fecha 10 de febrero de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio el señor **CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°78.691.096, Alcance a la oferta formal de compra No.48-147S-20210802006774 del 02 de agosto de 2021, con la cual se le instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que el Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20210802006774** del 02 de agosto de 2021, fue notificada de manera personal el día 4 de agosto de 2021, al señor al señor **ROBERT DE JESÚS BALLESTAS PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.629.200 de Medellín, en calidad de apoderado del señor **CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL**, tal y como consta en poder otorgado el 03 de noviembre de 2018 en la Notaria Tres del Circulo de Montería.

Que mediante oficio No. **48-147S-20210809006845** de fecha 09 de agosto de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20210802006774 del 02 de agosto de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-32118** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No 11 de fecha 10 de agosto de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-32118** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble no recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio.

Que mediante memorando No. 20216040167033 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis

RESOLUCIÓN No. 20226060002795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. "

documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAB-2-1-402 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214091301032.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-402** elaborada el 21 de diciembre de 2020, la cual modifica la fechada del 15 de noviembre de 2018, elaborada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (2.328,08 M2)** debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 39+242,49 (I)** margen izquierda y la abscisa final **K 39+328,88 (D)**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "Lote de Terreno", ubicado en la vereda Cabecera, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-32118** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. 234170001000000410043000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 33,06 M. Con predio Mario Peláez Álvarez (P1-P2); **POR EL SUR:** En una longitud de 32,36 M, con predio de Vital Jose Doria Cuadrado (P4-P5); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 76,11 M, Con predio de Carlos Enrique Bonfante Brunal (P2-P4); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 76,29 M, Con Vía Cereté – Lorica (P5-P1); incluyendo, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA1	CERCA 1: en postes de concreto, con una altura promedio cada uno de 2,00 m, instalados aproximadamente cada 1,50 m, con 7 hilos de alambre eléctricos.	118,79	M
CA2	PORTADA: de dos hojas de (2,00*2,00) m c/u, en tubo metálico de 2" y malla eslabonada, soportado sobre 1 poste en concreto d diámetro 0,25 m y una altura promedio de 3,10 m, un poste en madera aserrado con una altura promedio de 2,40 m.	1,00	UN
CA3	CERCA 2: en postes de madera aserrada, con una altura promedio cada uno de 2,00 m, instalados aproximadamente cada 5,00 m, con 2 hilos de alambre eléctricos.	31,02	M
CA4	CANAL: en tierra con unas área irregular de 746,71 m2, y una profundidad promedio de 0,80 m.	597,37	M3
CA5	ACCESO: en material mixto, en forma rampa con una altura promedio de 1,20m, y un área irregular de 30,59 m2.	18,35	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Guanabano Ø ≤ 0,20 m	1		UN
Limon Ø ≤ 0,20 m	1		UN
Roble Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	5		UN
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	1		UN
Campano de Bleo Ø ≤ 0,81 - 1,00 m	1		UN
Pasto Angleton	1473,23		M2

RESOLUCIÓN No. 20226060002795 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado **CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR**, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cabecera jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.691.096 de Monteria, en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28-02-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Diana Ma Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT